



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Sincelejo (Sucre), dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015)

**NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO ORDINARIO**  
**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**  
**RADICACIÓN: NO. 70001-33-33-007-2014-00092-00**  
**DEMANDANTE: ORLANDO ISMAEL HERRERA PAREDES**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS**

**Asunto:**

En atención con la nota secretarial que antecede procede el despacho a que corresponde al proceso de la referencia y realizado el control de legalidad previsto en el Artículo 207 del CPACA y de conformidad, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

**2. CONSIDERACIONES.**

**2.1. Con relación a la audiencia inicial.**

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 10 de julio de 2014, se surtieron de la siguiente manera:

- El 14 de julio de 2014 se notificó por medio de estado electrónico al demandante (fls. 41-45).
- El 1 de agosto de 2014 se notificó personalmente al Agente del Ministerio Público, a la demandada y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (fls. 80-126).
- El 1 de agosto de 2014 se notificó personalmente a la Dra. Paula Gavaria Betancur Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la demanda. (folio 127).

Al haberse surtido la última notificación el 1 de agosto de 2014, se tiene que el término de los 25 días de que trata el Art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo venció el 09 septiembre de 2014 y los **30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio**, corrieron hasta el 22 de octubre de 2014. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 01 diciembre de 2014.

Al encontrarse vencido el término del traslado de la demanda y la posibilidad de reforma (Art. 173 Ley 1437 de 2011) se procederá a fijar el día veinticinco (25) de mayo de 2015 a las tres de la tarde (03:00 p.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

**2.2. De la contestación de la demanda.**

Vista la contestación de la demanda realizada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (fls. 85-125), a través de apoderado, aprecia esta judicatura que la mismas se allegaron dentro del término previsto, por lo tanto,

habiéndose dado contestación por la parte demandada se tendrá por contestada la demanda.

### **2.3. Reconocimiento de personería.**

Se reconocerá personería al Doctor **LUIS ALBERTO DONOSO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.579.860 de Bogotá y T.P. No. 119489 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, dentro de los fines y términos del poder conferido que reposa a folios 125 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- FIJAR** el día veinticinco (25) de mayo de 2015 a las tres de la tarde (03:00 p.m.) como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

**SEGUNDO.- TENGASE** por contestada la demanda por parte de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

**TERCERO.- RECONÓCESE** personería para actuar al Doctor **LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.579.860 de Bogotá y T.P. No. 119489 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, dentro de los fines y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME**  
**Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral**

lmfa